



Resolución Directoral

N° 169 - 2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 24 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 4459-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 y el Memorando N° 4493-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 1957-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 y el Informe N° 1978-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, el Informe Técnico N° 053-2022/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/4.1.1-gsotelo y el Informe Técnico N° 054-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-gsotelo del Área de Estudios, la Resolución Directoral N° 014-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y la Resolución Directoral N° 105-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en su artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orienta a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 07 de agosto de 2017, se firma el Convenio N° 687-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Sullana y la EPS GRAU S.A, donde se establece las obligaciones y atribuciones de las Partes, entre las cuales, el PNSU asume encargarse de la elaboración del expediente Técnico del Proyectos;

Que, con fecha 01 de marzo de 2018, el PNSU, en adelante la Entidad y el CONSORCIO MAESTRO, conformado por la empresa HM INGENIEROS CONSULTORES S.A e INGENIEROS CONSULTORES PACHA, en adelante la Supervisión, suscribieron Contrato N° 25-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la contratación del servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los AA.HH de las localidades de Sullana, Bellavista, Marcavelica y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura", con CUI 2309846 (SNIP 333160), en adelante el Proyecto, por el monto de S/. 580 241,80, monto que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;





Resolución Directoral

Que, con fecha 08 de mayo de 2018, la Entidad y la empresa PROYFE SL SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante la Consultor, suscribieron el Contrato N° 041-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los AA.HH de las localidades de Sullana, Bellavista, Marcavelica y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura", con CUI 2309846 (SNIP 333160), por el monto de S/. 2 520 000,00, monto que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 12 de febrero de 2020, fue aprobado el Expediente Técnico correspondiente al Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los AA.HH de las localidades de Sullana, Bellavista, Marcavelica y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura", con CUI 2309846 (SNIP 333160), con un monto referencial de obra de S/. 113 466 057,84 (Ciento trece millones cuatrocientos sesenta y seis mil cincuenta y siete con 84/100 soles), presupuestado el 28 de octubre de 2019;

Que, la Entidad, a través de la Resolución Directoral N° 105-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 07 de julio de 2022, se aprobó administrativamente la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los AA.HH. de las localidades de Sullana, Bellavista, Marcavelica y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura", con CUI. 2309846 (SNIP N° 333160), por el monto de S/ 140 281 738.77 (Ciento cuarenta millones doscientos ochenta y un mil setecientos treinta y ocho y 77/100 Soles), con fecha de determinación al 30 de abril de 2022;

Que, con fecha 01 de setiembre de 2022, la Entidad convoca a la Licitación Pública N° 04-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, para contratar al ejecutor de obra del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los AA.HH. de las localidades de Sullana, Bellavista, Marcavelica y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura", CUI 2309846 (antes SNIP N° 333160);

Que, con fecha 27 de setiembre de 2022, mediante Memorando N° 3681-2022/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos solicita a la Coordinación del Área de Estudios atender la absolución de consultas y observaciones de la Licitación Pública N° 04-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente en concordancia con el numeral 29.8 del Art. 29 del RLCE;

Que, mediante Carta N° 1136-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 04 de octubre de 2022, la Entidad a través de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano solicita la absolución de consultas al Consultor PROYFE SL Sucursal del Perú;

Que, a través de la Carta N° 1137-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 04 de octubre de 2022, la Entidad a través de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano notifica de la absolución de consultas a la supervisión Consorcio Maestro, para las acciones correspondientes;





Resolución Directoral

Que, con fecha 27 de setiembre de 2022, se suscribió el Acta de Notificación de Consultas y Observaciones del Proceso de Licitación de la Obra del proyecto: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los AA.HH. de las localidades de Sullana, Bellavista, Marcavelica y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura", con CUI. 2309846 (SNIP N° 333160), a través del cual se puso en conocimiento las consultas y observaciones al ingeniero Luis Ángel Visurraga Mariño, en su calidad de consultor en mérito de la Orden de Servicio N° 223, para la actualización del Expediente Técnico para su subsanación;

Que, a través del Memorando N° 4459-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 21 de noviembre de 2022, complementado con el Memorando N° 4493-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos, en mérito a lo señalado por el Informe N° 1957-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, complementado con Informe N° 1978-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, solicita la aprobación administrativa de la modificación del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los AA.HH de las localidades de Sullana, Bellavista, Marcavelica y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura", con CUI 2309846 (SNIP 333160).

Que, al no recibir respuesta a la solicitud de absolucón de consultas y observaciones al Expediente Técnico por parte del consultor original, el Área de Estudios, elaboró la absolucón y/o subsanación de las consultas y observaciones remitidas por el comité de selección, los cuales han sido evaluados por los especialistas de dicha área, indicándose en el Informe Técnico N° 053-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-gsotelo de fecha 21 de noviembre de 2022, complementado con Informe Técnico N° 054-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-gsotelo, los cuales cuentan con la conformidad de la Unidad de Proyectos, procediendo con indicar en forma resumida los aspectos siguientes:

"(...)

los profesionales del Área de Estudios en su calidad de Área Responsable del Expediente Técnico por administración indirecta, absolvió las consultas y observaciones, lo cual conllevó a la modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los AA.HH de las localidades de Sullana, Bellavista, Marcavelica y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura", 2309846 (antes SNIP N° 333160), según se describe a continuación:

- *Se ha modificado el listado de insumos de acuerdo a las observaciones de postores.*
- *Se incluyó la partida "Alimentación, estadía y viáticos". Ver partidas "Movilización de personal - pasajes" y "viáticos", que están incluidas dentro de los Gastos Generales.*
- *Se incluyó en los gastos generales, la partida "Otros Financieros u Obligaciones Fiscales, costo capital" el costo del ITF, según observación de postor.*
- *En los gastos generales se encuentra un monto correspondiente a Otros Gastos Financieros u Obligaciones Fiscales, Costo capital, dentro del cual se ha considerado el costo del ITF, según observación del postor*
- *Se incluyeron las Prueba de deflexión - ovalización de tuberías, con método del mandril ó de bola, se han incluido las partidas 02.03.01.04.03, 02.03.01.04.04, 02.03.02.04.02, 02.03.02.04.03, 02.03.02.04.04, 02.03.02.04.06, 02.03.02.04.07, 02.03.02.04.08, 02.03.02.04.09, 02.03.02.04.10, 02.03.02.04.11, 02.03.02.04.12,*





Resolución Directoral

02.03.02.04.13, 02.03.02.04.14, 02.03.02.04.15, 02.03.02.04.16, 02.03.03.04.02, 02.03.03.04.04, 02.03.03.04.05, 02.03.03.04.06, 02.03.03.04.07, 02.03.03.04.08, 02.03.04.04.03, 02.03.04.04.04, 02.03.05.04.02, 02.03.05.04.04, 02.03.05.04.05, 02.03.05.04.06, 02.03.05.04.07, 02.03.05.04.08, 02.03.06.04.02, 02.03.06.04.04, 02.03.06.04.05, 02.03.06.04.06, 02.03.06.04.07, 02.03.06.04.08 según la observación del postor.

- Se incluyeron la Prueba de alineamiento de tubería enterrada con método de la luz y espejos, según la observación del postor. Ver partidas 02.03.01.04.04, 02.03.01.04.13, 02.03.01.04.14, 02.03.01.04.15, 02.03.01.04.04, 02.03.03.04.07, 02.03.03.04.08, 02.03.04.04.04, 02.03.05.04.07, 02.03.05.04.08, 02.03.06.04.08, 02.03.06.04.07, 02.03.06.04.08.
- Se incluye las partidas 01.03.01.10.01, 01.03.02.10.01, 01.03.02.10.02, 01.03.02.10.03, 01.03.02.10.04, 01.03.02.10.10, 01.03.03.11.01, 01.03.03.11.02, 01.03.03.11.04, 01.03.04.10.01, 01.03.04.10.02, 01.03.04.10.03, 01.03.04.10.08, correspondiente a la Eliminación de material peligroso R=45 km proveniente de desmontaje de tubería AC a máquina según observación de postor
- Se actualizaron los planos: SP-S-7 lámina 4.2.13.3 (hoja 5 de 6), SP-S-7 lámina 4.2.13.3 (hoja 4 de 6), SP-S-3 lámina 4.2.11 (hoja 7 de 18), SP-S-3 lámina 4.2.11 (hoja 12 de 18). Se precisa que estos cambios no implican cambios en los cálculos hidráulicos, especificaciones técnicas, ni consideraciones del consultor del Expediente Original.
- Se actualizó el archivo de especificaciones técnicas de acuerdo a la actualización del presupuesto de obra, solo en la inclusión de las nuevas partidas a razón de la consulta del postor y la actualización de la numeración de las partidas, la descripción de las partidas es la misma elaborada por el consultor original del Expediente Técnico, PROYFE SL SUCURSAL DEL PERU y que fue supervisada por Consorcio Maestro
- Se incluyeron las cotizaciones para disposición de residuos municipales y residuos peligrosos, debido a la consulta del proveedor, las demás cotizaciones se mantienen de acuerdo a la última actualización de cotizaciones del Expediente Técnico.
- Se retiró todas las partidas relacionadas al COVID debido a la consulta del Postor y las normativas vigentes, indicadas en los antecedentes del presente documento.

Los demás documentos del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los AA.HH de las localidades de Sullana, Bellavista, Marcavelica y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura", se mantiene sin modificación alguna, siendo responsabilidad del consultor PROFE SL Sucursal del Perú y de la Supervisión Consorcio Maestro el contenido del mismo.

Asimismo, considerando las prórrogas que se han dado en el procedimiento de selección y analizando los cronogramas de los procedimientos de selección de ejecución de la obra y la supervisión; mediante correo electrónico con fecha 11.11.2022, el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración del PNSU en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, comunicó al Área de Estudios los plazos estimados de acuerdo a la normativa considerando los riesgos de los procesos, en el cual se estima otorgar la buena pro de la LP N° 001-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1 en el mes de enero





Resolución Directoral

del 2023 y la firma del contrato para el inicio de ejecución de obra del proyecto con CUI N° 2235574 para el mes de marzo del 2023; en tal sentido, se advierte la pérdida de vigencia del Decreto Supremo N°008-2020-SA de emergencia sanitaria a nivel nacional, prorrogada por los Decretos Supremos N°020, 027,031-2022-SA, N°009,025-2021-SA, N°003,015-2022-SA. la cual vence el 24 de febrero de 2023. En tal sentido, no correspondería considerar las partidas de los costos COVID 19, toda vez que no existiría obligatoriedad legal para mantener dicho componente en el presupuesto, por lo que en mérito del principio de eficiencia y eficacia, se recomienda su retiro del mismo, considerando además, que con Decreto Supremo N° 130-2022 se derogó el estado de emergencia nacional.

Igualmente, se verifica que los componentes de este expediente técnico se ciñen al proyecto de inversión declarado viable y a la normativa de inversiones vigente.

El expediente técnico cumple con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en las normas técnicas aplicables y, en el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras".



IV. CONCLUSIONES.

(...)

- De acuerdo a los alcances del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial del PNSU, para la fase de absolución de consultas, este ha remitido las consultas y observaciones de los postores de la convocatoria LP N° 04-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, las mismas que ya fueron absueltas y/o subsanadas e implementadas en el expediente técnico, por el Área de Estudios de la Unidad de Proyectos del PNSU, en consecuencia, se solicita la nueva aprobación administrativa, amparado en el numeral 72.3 del Art. 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: 72.3 Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente técnico de contratación. Por lo que corresponde continuar con la gestión de la nueva aprobación Administrativa del Expediente Técnico del proyecto antes mencionado.
- El presupuesto de Obra de acuerdo al Expediente Técnico modificado del proyecto mencionado, se ha modificado a la suma de S/ 150, 389, 610.79 (ciento cincuenta millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos diez con 79/100 soles), siendo este el nuevo valor referencial a ser aprobado por Resolución Directoral." (sic)





Resolución Directoral

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

Que, el principio de eficacia y eficiencia, previsto en el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*;

Que, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el "Reglamento", señala que *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*;

Que, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento establece que: *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"*;

Que, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 "Definiciones" del Reglamento, el Requerimiento es la *"Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación"*;

Que, asimismo, el referido anexo define Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere; estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario;





Resolución Directoral

Que, el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento señala que *“Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación”;*

Que, con Opinión N° 224-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE indica que *“(…) Considerando las solicitudes de aclaración o cuestionamientos que pueden surgir durante la etapa de consultas y/u observaciones, así como la oportunidad que esta representa para salvaguardar la eficiencia y finalidad pública del proceso de contratación, el Reglamento prevé la posibilidad de efectuar precisiones al “Requerimiento” cuando ello resulte pertinente, a fin de que se ajuste a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado(…)”;*

Que, conforme a los documentos del visto, se propone realizar la aprobación de la modificación del Expediente Técnico de la Obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los AA.HH. de las localidades de Sullana, Bellavista, Marcavelica y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura”, CUI 2309846 (antes SNIP N° 333160), por lo que corresponde que, en virtud del principio de eficacia y eficiencia, se apruebe administrativamente la modificación al expediente técnico;

Con la visación del Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Estudios y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso, sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución;

De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente la modificación del Expediente Técnico del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los AA.HH. de las localidades de Sullana, Bellavista, Marcavelica y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura”, CUI 2309846 (antes SNIP N° 333160), con un presupuesto para la ejecución de obra de ciento cincuenta millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos diez con 79/100 soles (S/. 150 389 610,79), al 30 de abril de 2022, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que se integre al expediente técnico de la Obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los AA.HH. de las localidades de Sullana, Bellavista, Marcavelica y Querecotillo de la provincia de Sullana, departamento de Piura”, CUI 2309846 (antes SNIP N° 333160), aprobado por Resolución Directoral N° 014-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y modificado por Resolución Directoral N° 105-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.





Resolución Directoral

Artículo 3.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que sirven para aprobar la modificación del Expediente Técnico, aprobada en del artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos y de la Coordinadora del Área de Estudios.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Comité de Selección a cargo del Procedimiento de la LP N° 04-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU-1, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

ING. CARLOS ADRIEL ZÚNIGA CONCHA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

